



ENTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.	SECTOR: EDUCACIÓN.
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL CONALEP.	CLAVE DE PROGRAMA: 330.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>2. Recursos no reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un importe de \$85,636.16 en los ejercicios 2016 y 2017.</b></p> <p>Con objeto de verificar que las partidas que integran la disponibilidad final de los ejercicios 2016 y 2017, estuvieran debidamente soportadas con la documentación correspondiente, se solicitó a la Dirección de Administración Financiera (DAF) las líneas de captura y las transferencias bancarias realizadas a la Tesorería de la Federación por concepto de pago, entero o depósito, la balanza de comprobación de los años mencionados, así como estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2016 y 2017 dictaminados por los auditores externos.</p> <p>De la revisión a la documentación proporcionada por la DAF, se identificó que en la Integración del concepto "Uso o destino de recursos" de la disponibilidad final del ejercicio 2016, informaron que durante ese año se reintegraron a la Tesorería de la Federación \$77,718.00 (Setenta y siete mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo, solo acreditaron tener evidencia documental de \$47,322.87 (Cuarenta y siete mil trescientos veintidós pesos 87/100 M.N.), por concepto de intereses generados y pago en demasía; por lo que existe una diferencia de \$30,395.13 (Treinta mil trescientos noventa y cinco pesos 13/100 M.N), que no fue reintegrado a la TESOFE.</p> <p>Por lo que respecta, al ejercicio 2017, la diferencia asciende a \$55,241.03 (Cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 03/100 M.N.), debido a que reportaron en la Disponibilidad Final \$1,524,305.00 (Un millón quinientos veinte cuatro mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) y la evidencia de los reintegros realizados durante 2018 por concepto de intereses generados, pagos en demasía y economías presupuestales de los capítulos 1000, 2000 y 3000 los cuales ascienden a \$1,469,063.97 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta y tres pesos 97/100 M.N.). (Anexo 1)</p>	<p><b>Correctiva:</b></p> <p>La Directora de Administración Financiera del CONALEP deberá realizar a la brevedad el reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de <b>\$85,636.16</b> (\$30,395.13 de 2016 y \$55,241.03 de 2017), considerando las cargas financieras que se generaron por el envío extemporáneo a la Tesorería de la Federación indicando el origen de los recursos con que efectuó el pago; remitiendo copia de la documentación soporte a este Órgano Interno de Control.</p> <p>Asimismo, deberá presentar un informe en donde describa pormenorizadamente cuando se originó la omisión, y quien fue el responsable de no realizar el reintegro de los recursos en el tiempo establecido.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>La Directora de Administración Financiera del CONALEP, deberá instruir formalmente a la Coordinadora de Presupuesto y Finanzas, para que genere un mecanismo de control que garantice que se realicen oportunamente los reintegros a la Tesorería de la Federación, apegándose a la normatividad aplicable en la materia, remitiendo a este Órgano Interno de Control copia del mecanismo de control.</p> <p><b>Fecha de firma:</b> 7 de junio de 2018.</p> <p><b>Fecha compromiso de atención:</b> 9 de agosto de 2018.</p>



ENTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.	SECTOR: EDUCACIÓN.
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL CONALEP.	CLAVE DE PROGRAMA: 330.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Por lo anterior, este órgano fiscalizador considera que un total de \$85,636.16 (Ochenta y cinco mil pesos seiscientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.) no fueron reintegrados a la TESOFE en los ejercicios 2016 y 2017, como se detalla a continuación:

Ejercicio	Reintegros en uso o destino de recursos	Reintegros realizados	Importe no reintegrado
2016	77,718.00	47,322.87	30,395.13
2017	1,524,305.00	1,469,063.97	55,241.03
Total			\$85,636.16

Por lo tanto, la DAF incumplió lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al no realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores al cierre de los ejercicios 2016 y 2017, así como el artículo 42, fracción VI del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y la función 6, Numeral 1.9.2. Dirección de Administración Financiera del Manual de Organización del CONALEP.

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 54 tercer párrafo:** "Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio".

  
**C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda.**  
 Directora de Administración Financiera del CONALEP.  
  
  
**C. Araceli Duarte Piña.**  
 Coordinadora de Presupuesto y Finanzas del CONALEP.

*Handwritten initials: JF, A, R*

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP

CÉDULA DE OBSERVACIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2

MONTO FISCALIZABLE: \$1,602 MILES DE PESOS

MONTO FISCALIZADO: \$1,602 MILES DE PESOS

MONTO POR ACLARAR: \$86 MILES DE PESOS

MONTO POR RECUPERAR: \$0.00

ENTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.	SECTOR: EDUCACIÓN.
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL CONALEP.	CLAVE DE PROGRAMA: 330.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b> <b>85 Artículo:</b> "El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente. El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto".</p> <p><b>Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</b> <b>Artículo 42, fracciones VI y VII:</b> "La Dirección de Administración Financiera tendrá las siguientes atribuciones: <b>VI.</b> Vigilar que el ejercicio y control del presupuesto y ejecución del gasto se realicen en apego a la normatividad aplicable.</p> <p><b>Manual de Organización del CONALEP. Numeral 1.9.2 Dirección de Administración Financiera, función 6:</b> "Vigilar el ejercicio y control del presupuesto y la emisión de informes conforme a la normatividad aplicable".</p> <p><b>Causa:</b> Deficiente administración del presupuesto y los recursos disponibles e inobservancia a la normatividad aplicable.</p>	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP

## CÉDULA DE OBSERVACIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2

MONTO FISCALIZABLE: \$1,602 MILES DE PESOS

MONTO FISCALIZADO: \$1,602 MILES DE PESOS

MONTO POR ACLARAR: \$86 MILES DE PESOS

MONTO POR RECUPERAR: \$0.00

ENTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.	SECTOR: EDUCACIÓN.
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL CONALEP.	CLAVE DE PROGRAMA: 330.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Efecto:</b></p> <p>Posibles cargas financieras que pudieran repercutir en la disponibilidad final.</p> <p><b>Fundamento Legal:</b></p> <p>Artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma DOF 30-12-2015.</p> <p>Artículo 85, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma DOF 30-03-2016.</p> <p>Artículo 42, fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el DOF el 26/11/2012.</p> <p>Numeral 1.9.2 Dirección de Administración Financiera del Manual de Organización del CONALEP.</p>	

C.P. Osvaldo Recillas Miranda  
AuditorL.C.F. Gricel Albino Martínez  
Jefa de DepartamentoL.C. Diego Puga Calderón

Titular del Área de Auditoría Interna



Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Área auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP.

No. de auditoría: 02-330/2018.

Descripción de la auditoría: Verificar la correcta ministración de los recursos disponibles del CONALEP de acuerdo al procedimiento aplicable durante los ejercicios 2016 y 2017, en apego al sistema de control interno y demás normatividad aplicable.

Fecha	Número de operación	Concepto	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe
09-ene-17	700912021709	Intereses generados en el mes de diciembre de 2016	2.1.1.9.01.05	Otros adeudos a la TESOFE	\$ 15,602.00
16-ene-17	701612040538	Reintegro presupuestal 2016, por pago en demasía a cuatro docentes	2.1.1.9.01.05	Otros adeudos a la TESOFE	4,558.05
08-jun-17	930824	Reintegro presupuestal 2016, por pago en demasía capítulo 1000 servicios personales	2.1.1.9.01.05	Otros adeudos a la TESOFE	20,651.12
04-jul-17	4938919	Reintegro presupuestal 2016, por pago en demasía capítulo 1000 servicios personales	2.1.1.9.01.02	Otros adeudos a la TESOFE por subsidios y transferencias	6,511.70
Suma de reintegros correspondientes a 2016					\$ 47,322.87
Importe de los reintegros reportados en los estados financieros y cifras proporcionadas por la DAF de 2016					77,718.00
Importe pendiente de reintegrar a la TESOFE					\$ 30,395.13
02-ene-18	2557219	Intereses generados en el mes de diciembre de 2017	2.1.1.9.01.05	Otros adeudos a la TESOFE	\$ 46,839.00
12-ene-18	8464937	Reintegro presupuestal 2017, por economías presupuestales capítulos 1000, 2000 y 3000	2.1.1.9.01.05	Otros adeudos a la TESOFE	1,284,896.27
19-ene-18	2843242	Reintegro presupuestal 2017, por pago en demasía capítulo 3000 y 5000	2.1.1.9.01.05	Otros adeudos a la TESOFE	26,444.23
21-feb-18	8648464	Reintegro presupuestal 2017, por pago en demasía capítulo 1000	2.1.1.9.01.05	Otros adeudos a la TESOFE	110,884.47
Suma de reintegros correspondientes a 2017					\$ 1,469,063.97
Importe de los reintegros reportados en los estados financieros y cifras proporcionadas por la DAF de 2017					\$ 1,524,305.00
Importe pendiente de reintegrar a la TESOFE					\$ 55,241.03
Importe Total pendiente de reintegrar a la TESOFE de 2016 y 2017					\$ 85,636.16

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

